LEY Nº 2932 LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por tanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declárase de prioridad regional, la construcción del ?Stadium Defensores del Chaco? en su primera fase en la población de Villazón del Departamento de Potosí.

ARTICULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo, tramitar el financiamiento para la construcción del ?Stadium Defensores del Chaco? en su primera fase.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.

Dr. Hormando Vaca Díez Vaca Díez **PRESIDENTE**

Dr. Mario Cossío Cortéz **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL HONORABLE CAMARA DE **DIPUTADOS**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Goberno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro años